

AYUNTAMIENTO DE HUETE

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de Modificación de Ordenanza fiscal de Tasa por suministro domiciliario de agua potable, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 18/12/2023 y publicado en el BOP nº 142 de 22/12/2023, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación del Artículo 6 de la de la Ordenanza fiscal de Tasa por suministro domiciliario de agua potable en los siguientes términos:

“Artículo 4. Bonificaciones y exenciones.

1.- Se establece una bonificación del 20% de la cuota resultante de aplicación de las tarifas anteriores para las familias numerosas empadronadas en el municipio, cuya tramitación y concesión se ajustará a los siguientes requisitos simultáneos

- a. Solicitud expresa, por el titular del suministro, miembro de dicha familia, que figure como sujeto pasivo de la tasa en el padrón fiscal de Suministro de aguas en el período a partir del cual se efectúa la solicitud.
- b. Aquellos beneficiarios que no sean titulares del inmueble de vivienda habitual aportaran copia del contrato de arrendamiento en vigor.
- c. Se aportará copia compulsada de la tarjeta de la condición de familia numerosa en vigor del titular y DNI del solicitante
- d. Todos los miembros de la familia numerosa estarán empadronados y residirán en el mismo domicilio del suministro. Al menos, deberán permanecer empadronados en la vivienda el número de miembros de la unidad familiar requeridos para la consideración como familia numerosa. La situación de empadronamiento será comprobada por los servicios municipales periódicamente, siendo causa de revocación o no renovación de la bonificación
- e. Solo se concederá bonificación por la tasa de suministro de aguas en la vivienda habitual de la familia. No se extenderá a otros domicilios, locales o inmuebles
- f. Solo se concederá una única bonificación por unidad familiar por este concepto
- g. La vivienda dispondrá de contador individualizado y regularizado adecuadamente en el exterior de la vivienda y sin que existan incidencias por defraudaciones de consumo de aguas
- h. La bonificación surtirá efecto en el recibo siguiente a que la solicitud de bonificación sea aprobada, tras el cumplimiento de los requisitos exigidos.
- i. La bonificación se practicará mientras permanezca la vigencia de las condiciones que motivaron su otorgamiento, actualizándose los padrones fiscales de oficio por los servicios municipales, sin perjuicio de que se considere la revisión e inspección de su concesión cuando existan indicios de incumplimiento.

2.- El Pleno tendrá potestad para acordar una exención de la obligación de pago de un recibo, en caso de que se considere su destino para un fin o servicio de utilidad pública o interés general para el desarrollo del municipio”.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo manda y firma, en la Ciudad de Huete a la fecha de la firma,

El Alcalde Presidente

Fdo.: D. Francisco Javier Doménech Martínez

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE, CON FECHA AL MARGEN